EXPEDIENTE: 2019/575910

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA (LOTE 1: CÁDIZ Y LOTE 2: HUELVA)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):	1.542.078,46 euros
IVA 21%:	323.836,47 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):	1.865.914,93 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	36 MESES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	0900040000 G/14B/21200/00 01

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1. Objeto.

El objeto del presente contrato es llevar a cabo el correcto mantenimiento y la gestión técnica de las distintas sedes de la Administración de Justicia en Andalucía: Lote 1: Cádiz y Lote Huelva, relacionadas en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo como meta garantizar la permanente disponibilidad de las mismas con un nivel óptimo de prestaciones y un correcto coste de explotación.

Expediente: 2019/575910
Localidad: Lote 1: Cádiz y Lote 2: Huelva
Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

LOTE 1: CÁDIZ

LOTE 2: HUELVA

Código CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

De entre las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas está, entre otras, la planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales y la planificación e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones, según dispone el artículo 13.1 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Mediante Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, las competencias en materia de Justicia quedan atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

AUXILIADORA CALVO EGIDO		23/10/2019	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los contratos del servicio de mantenimiento y gestión técnica de las sedes de la Administración de Justicia en Andalucía de los lotes de Cádiz y Huelva, expediente 2015/000039, se adjudicaron en 2016 con un plazo de duración de 36 meses con la posibilidad de prorrogarlos hasta 36 meses más.

LOTE CÁDIZ:

Con fecha 11 de marzo de 2016 se formalizó el contrato de servicios de mantenimiento y gestión técnica de las sedes de la Administración de Justicia en Andalucía, lote Cádiz, por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior con la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con una duración de 36 meses con posibilidad de prórroga de hasta 36 meses más, contrato que se inició el 12 de marzo de 2016 y finalizó el 11 de marzo de 2019, estando actualmente prorrogado por 10 meses, desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 11 de enero de 2020.

La empresa ha manifestado su intención de no proceder a prorrogar el contrato, a pesar de poderse prorrogar por un plazo de 36 meses, de acuerdo con la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, cuyo tenor literal es:

"5. Plazo de ejecución.

> *El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I-A, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.*
>
> *Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente."*
>
> *"Anexo I.*
>
> *Plazo de ejecución: 36 meses.*
>
> *Posibilidad de prórroga del contrato: Sí."*

Por tanto, a no haberse alcanzado el mutuo acuerdo, se propone la licitación de un nuevo contrato de servicio de mantenimiento y gestión técnica de las sedes de la Administración de Justicia en Cádiz con una duración de treinta y seis meses, contemplándose su inicio el 12 de diciembre de 2019.

LOTE HUELVA:

Con fecha 11 de marzo de 2016 se formalizó el contrato de servicios de mantenimiento y gestión técnica de las sedes de la Administración de Justicia en Andalucía, lote Cádiz, por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior con la empresa MONCOBRA, S.A., con una duración de 36 meses con posibilidad de prórroga de hasta 36 meses más, contrato que se inició el 12 de marzo de 2016 y finalizó el 11 de marzo de 2019, estando actualmente prorrogado por 10 meses, desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 11 de enero de 2020.

La empresa ha manifestado su intención de no proceder a prorrogar el contrato, a pesar de poderse prorrogar por un plazo de 36 meses, de acuerdo con la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, cuyo tenor literal es:

"5. Plazo de ejecución.

> *El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I-A, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.*

AUXILIADORA CALVO EGIDO		23/10/2019	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente."

"Anexo I.

Plazo de ejecución: 36 meses.

Posibilidad de prórroga del contrato: Sí."

Por tanto, a no haberse alcanzado el mutuo acuerdo, se propone la licitación de un nuevo contrato de servicio de mantenimiento y gestión técnica de las sedes de la Administración de Justicia en Cádiz con una duración de treinta y seis meses, contemplándose su inicio el 12 de diciembre de 2019.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

La justificación de insuficiencia de medios se realiza en informe específico, no obstante en esta memoria se resumen de forma escueta las motivaciones que hacen necesaria la licitación de este servicio.

En los inmuebles de la Administración de Justicia en Andalucía es imprescindible, en algunos aspectos por obligación legal, realizar las labores de mantenimiento y gestión técnica de los mismos. Estas labores, por su diversidad y especificidad, necesitan de la concurrencia de una pluralidad de especialidades, cualificaciones profesionales y empresariales concretas, algunas de las cuales constituyen intervenciones limitadas y localizadas en el tiempo. El correcto funcionamiento de las instalaciones de las sedes judiciales de las provincias de Cádiz y Huelva requiere los correspondientes mantenimientos predictivo, preventivo y correctivo por parte de personal especializado que realice de manera continuada los correspondientes trabajos que garanticen su operatividad.

Tanto la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, como las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz y Huelva carecen de los medios personales y materiales propios suficientes para realizar las prestaciones que son objeto del contrato por lo que resulta necesario contratar el servicio con empresas especializadas.

1.4. Justificación de la división en lotes del contrato.

Los contratos de mantenimiento y gestión técnica de las sedes judiciales se encuentran divididos en lotes por provincia y, dependiendo de su fecha de vencimiento, son licitados de forma individual, o conjuntamente en un único expediente de contratación. La división en lotes se ha realizado sobre la base de criterios provinciales, habida cuenta de la necesidad de coordinar las actuaciones para conseguir una adecuada gestión y un correcto mantenimiento preventivo, correctivo, modificativo y técnico legal de todos los edificios, con un programa específico de actuaciones a realizar en determinados periodos y con una cadencia determinada en cuanto al mantenimiento preventivo y técnico legal y, todo ello hay que compatibilizarlo con las incidencias que surgen a diario y que hay que resolver, ello implica la necesidad de una labor de coordinación diaria y precisa, para lo que la organización periférica de la Junta de Andalucía en Delegaciones Territoriales provinciales y en concreto de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, es idónea para el seguimiento y control de este contrato. Por otra parte, una división mayor implicaría, la inclusión de una pluralidad de contratistas que sería un grave obstáculo para la consecución de los objetivos del Mantenimiento y gestión técnica de las sedes judiciales de Andalucía.

Por tanto, desde un punto de vista operativo de optimización de recursos, dado que se comparten tanto el personal de gestión como el personal operario de la empresa, organización del servicio y facilidad en la gestión, la división en lotes idónea es la división provincial no siendo el contrato susceptible de mayor o menor división que el ámbito provincial.

AUXILIADORA CALVO EGIDO		23/10/2019	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo total de ejecución del servicio es de 36 meses, comenzando el día 1 de mayo 2020 y finalizando el día 30 de abril de 2023, con posibilidad de prórroga por un máximo de 24 meses.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Al tratarse de un contrato en el que los costes salariales son parte esencial de su presupuesto, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el convenio colectivo provincial siderometalúrgico de las provincias de Cádiz y Huelva. En virtud del contrato vigente, el personal que actualmente presta servicio en el mantenimiento de las Sedes Judiciales de cada provincia es de naturaleza subrogable en los términos establecidos en los citados convenios colectivos.

Además se han tenido en cuenta otros costes directamente atribuibles a la ejecución material del servicio, así como los gastos generales y el beneficio industrial, siendo el desglose del presupuesto base de licitación el siguiente:

LOTE 1. CÁDIZ

LOTE 1. CÁDIZ	**IMPORTE ANUAL**	**IMPORTE CONTRATO**
Costes Salariales:	195.723,86	587.171,58
Oficial 1ª Electricista. Jefe de equipo	34.872,14	104.616,42
Oficial 1ª Electricista	24.091,54	72.274,62
Oficial 1ª Electricista	24.627,92	73.883,76
Oficial 1ª Electricista	20.400,20	61.200,60
Peón	22.186,98	66.560,94
Peón	21.539,57	64.618,71
Revisión convenio estimado (2%)	2.954,37	8.863,11
Seguridad Social (29,9%)	45.051,14	135.153,42
Subcontratos empresas autorizadas	50.863,66	152.590,98
OCAs	4.500,00	13.500,00
Vehículos	23.040,00	69.120,00
TOTAL Costes Directos	**274.127,52**	**822.382,56**
Gastos Generales (13%)	35.636,58	106.909,74
Beneficio Industrial (6%)	16.447,65	49.342,95
TOTAL (IVA excluido)	**326.211,75**	**978.635,25**
21% IVA	68.504,47	205.513,40
TOTAL (IVA incluido)	**394.716,22**	**1.184.148,65**

AUXILIADORA CALVO EGIDO | 23/10/2019 | PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN | NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El importe de licitación que se estima para el LOTE 1. CÁDIZ es de 978.635,25 euros, al que le corresponde 205.513,40 euros de IVA, lo que supone un total de 1.184.148,65 euros.

Por lo tanto, el **valor estimado** del LOTE 1. CÁDIZ, dado que se prevé la posibilidad de la existencia de prórrogas de hasta 24 meses, así como la posibilidad de modificación de hasta un 20% respecto al presupuesto estimado de licitación, asciende a **un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos setenta euros con cincuenta céntimos (1.957.270,50 €),** es decir, el importe anual del contrato IVA excluido, 326.211,75 euros, multiplicado por 5 años arroja un importe de 1.631.058,75 euros, añadiéndole el 20% de la modificación prevista en el apartado 13 del anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, (326.211,75 euros) resulta un total de 1.957.270,50 euros.

LOTE 3. HUELVA

LOTE 3. HUELVA	**IMPORTE ANUAL**	**IMPORTE CONTRATO**
Costes Salariales:	119.839,00	359.517,00
Oficial 1ª	22.646,86	67.940,58
Oficial 2ª	24.276,78	72.830,34
Oficial 2ª	24.276,78	72.830,34
Oficial 3ª	19.655,53	58.966,59
Revisión convenio estimado (2%)	1.817,12	5.451,36
Seguridad Social (29,9%)	27.165,93	81.497,79
Subcontratos empresas autorizadas	20.810,23	62.430,69
OCAs	1.818,00	5.454,00
Vehículos	15.360,00	46.080,00
TOTAL Costes Directos	**157.827,23**	**473.481,69**
Gastos Generales (13%)	20.517,54	61.552,62
Beneficio Industrial (6%)	9.469,63	28.408,90
TOTAL (IVA excluido)	**187.814,40**	**563.443,21**
21% IVA	39.441,03	118.323,07
TOTAL (IVA incluido)	**227.255,43**	**681.766,28**

El importe de licitación que se estima para el LOTE 3. HUELVA es de 563.443,21 euros, al que le corresponde 118.323,07 euros de IVA, lo que supone un total de 681.766,28 euros.

Por lo tanto, el **valor estimado** del LOTE 3. HUELVA, dado que se prevé la posibilidad de la existencia de prórrogas de hasta 24 meses, así como la posibilidad de modificación de hasta un 20% respecto al presupuesto estimado de licitación, asciende a **un millón ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (1.126.886,40 €),** es decir, el importe anual del contrato IVA excluido, 187.814,40 euros, multiplicado por 5 años arroja un importe de 939.072 euros, añadiéndole el 20%

AUXILIADORA CALVO EGIDO | 23/10/2019 | PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN | NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

de la modificación prevista en el apartado 13 del anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, (187.814,40 euros) resulta un total de 1.957.270,50 euros.**.**

El importe de licitación que se estima para este nuevo contrato es de 1.542.078,46 euros, al que le corresponde 323.836,47 euros de IVA, lo que supone un total de 1.865.914,93 euros.

Por lo tanto, el **valor estimado** del contrato, dado que se prevé la posibilidad de la existencia de prórrogas de hasta 24 meses, así como la posibilidad de modificación de hasta un 20% respecto al presupuesto base de licitación, asciende a **tres millones ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos (3.084.156,90€)**

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La distribución de anualidades será la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:	ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
0900040000 G/14B/21200/00 01	2019	0,00 Euros
0900040000 G/14B/21200/00 01	2020	414.647,77 Euros
0900040000 G/14B/21200/00 01	2021	621.971,64 Euros
0900040000 G/14B/21200/00 01	2022	621.971,64 Euros
0900040000 G/14B/21200/00 01	2023	207.323,88 Euros

5. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación según el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista puede subcontratar algunas de las prestaciones que requieran de habilitación específica, con otras empresas que cuenten con la misma.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A la vista del importe de licitación del servicio, y de las características de éste, la tramitación del expediente será ordinaria y el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto con la intención de promover la concurrencia del máximo número de licitadores y atendiendo a varios criterios por ser recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad-precio, según establece el artículo 145 de la LCSP.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

7.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación:

a) Volumen anual de negocios.

Declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio estimado del contrato

LOTE 1 – CÁDIZ: 587.181,15 euros

LOTE 3 – HUELVA: 338.065,92 euros

AUXILIADORA CALVO EGIDO		23/10/2019	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Profesionales que no tengan la condición de empresarios.

Deberán aportar un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo equivalente al del contrato que cubrirán sobradamente los riesgos que pudieran plantearse.

LOTE 1 – CÁDIZ: 978.635,25 euros

LOTE 2 – HUELVA: 563.443,21 euros

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) Patrimonio neto.

El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

LOTE 1 – CÁDIZ: 195.727,05 euros

LOTE 3 – HUELVA: 112.688,64 euros

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios, que son proporcionales y vinculados al objeto del contrato:

a) Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % del valor anual medio estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. La referida cifra para este contrato deberá ser al menos de:

LOTE 1 – CÁDIZ: 391.454,10 euros

LOTE 3 – HUELVA: 225.377,28 euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la

AUXILIADORA CALVO EGIDO		23/10/2019	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b) Otros requisitos:

- Se exigen nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación tal y como se expresa en los anexos XVI-A y XVI-B del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Con objeto de que la prestación se realice con el máximo de calidad, se exige compromiso de dedicación de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato que, como mínimo, sean los exigidos en los apartados 5 y 7 del PPT y en los anexos XVI-A y XVI-B del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se considera que, dada la naturaleza del contrato, los medios escogidos son los que mejor garantizan a la Administración que el licitador posee la experiencia, los medios materiales y personales y los conocimientos que le permitirán ser capaz de ejecutar el contrato de forma eficaz, eficiente y fiable.

8. REQUISITO DE HABILITACIÓN

En aplicación del artículo 5.1 f y 18.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, se exige que para llevar a cabo el mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia, la empresa, contratista o subcontratada, deberá estar inscrita en el registro de seguridad de la Dirección General de la Policía para realizar esta actividad, exigiéndose declaración responsable a que se refiere el artículo 18.2 de la Ley de Seguridad Privada.

9. CLASIFICACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios, la clasificación no es obligatoria sin prejuicio de la posibilidad de acreditar la solvencia a través de este medio. Tal y como establece el artículo 77.1.b) de la LCSP, las empresas podrán igualmente acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación:

LOTE 1.- CÁDIZ

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:	Grupo O	Subgrupo 1	Categoría B	y
	Grupo P	Subgrupo 1	Categoría B	
Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:	Grupo O	Subgrupo 1	Categoría 2	y
	Grupo P	Subgrupo 1	Categoría 2	

LOTE 1.- HUELVA

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:	Grupo O	Subgrupo 1	Categoría B	y
	Grupo P	Subgrupo 1	Categoría B	
Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:	Grupo O	Subgrupo 1	Categoría 2	y
	Grupo P	Subgrupo 1	Categoría 2	

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

AUXILIADORA CALVO EGIDO		23/10/2019	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, evaluando dos tipos de criterios:

- Criterios de adjudicación ponderables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas, con un máximo de 55 puntos, que se dividen en:

  - Proposición económica: 40 puntos.
  - Oferta económica en repuestos: 15 puntos.

  El criterio de la proposición económica no necesita de mayor justificación, considerándose que 40 puntos es una ponderación adecuada para obtener la mejor relación calidad-precio, sin que resulte determinante en exclusiva de la adjudicación.

  Por su parte, la oferta económica en repuestos, necesarios para llevar a cabo las labores de mantenimiento, persigue el mismo objetivo que el criterio anterior, es decir que el mantenimiento de las sedes judiciales, que no sólo comporta el servicio sino también el coste de los materiales, resulte lo más económica posible para la Administración, dentro de unos adecuados parámetros de calidad.

- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 45 puntos.

  - Propuesta de planificación temporal de atención a las sedes (15 puntos).

  La propuesta exige la presentación de la organización del calendario de atención de los operarios a las sedes en el periodo de un mes. Resulta evidente que el servicio será de mayor calidad cuanta mayor sea la atención de operarios que tienen cada una de las sedes, y los lapsus sin presencia física sean los mínimos posibles, incluso sean inexistentes en aquellas sedes de mayor trascendencia.

  - Local-almacén en la provincia. Situación (15 puntos).
  - Local-almacén en la provincia. Superficie (10 puntos).
  - Local-almacén en la provincia. Justificación de las necesidades que cubre (5 puntos).

  Respecto al local-almacén, la experiencia nos demuestra que la existencia de un local-almacén en la provincia con el fin de servir de centro de operaciones y depósito del stock de los repuestos más usuales y necesarios repercute de forma absolutamente directa en la mejor prestación del servicio, permitiendo resolver las incidencias más frecuentes en un plazo de tiempo más breve, al tiempo que permite que no se ocupen dependencias, ya de por sí reducidas, de las sedes judiciales como almacén de materiales.

  Este criterio valorará que por su situación contribuya a la optimización de los tiempos empleados en los desplazamientos a las sedes, para lo que la distancia desde el local propuesto se relaciona con la superficie de la sede Judicial en cuestión, porque los edificios con mayor superficie, requieren una mayor atención, pues tendrán unas instalaciones más complejas y un mayor número de ellas a las que será imprescindible realizar los correspondientes mantenimientos preventivo, correctivo, conductivo y técnico legal, por lo que el local que presente el menor valor del producto de las superficies de las sedes y las distancias a las mismas contribuirá a una mayor optimización de los tiempos empleados en los desplazamientos que habitualmente sean más necesarios.

  Se valorará también la superficie del local propuesto, así como las necesidades que cubre para el desarrollo del servicio.

  El local propuesto deberá ponerse a disposición del contrato al inicio del servicio. En el caso de que la empresa licitadora no cuente con él en la actualidad, bastará justificar, mediante declaración responsable, que se pondrá a disposición del contrato en el supuesto de resultar adjudicatario.

AUXILIADORA CALVO EGIDO		23/10/2019	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el supuesto de contar en la actualidad con la posesión del local, deberá presentarse declaración responsable de su posesión especificando en virtud de qué titulo se ejerce esta.

No se exige que la empresa licitadora, para obtener la puntuación prevista en este apartado, tenga su origen, domicilio social o sede en una determinada provincia, ni tan siquiera que disponga ya de dicho local-almacén en la misma. Basta con llevar a cabo una declaración responsable de que se pondrá a disposición del contrato el local al inicio del mismo, definiendo sus características.

El momento temporal en que se exige tener la disposición del local para ser valorado, no es momento de licitar, sino a futuro en el momento de iniciarse el contrato, bastando para licitar con una mera declaración responsable.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El sector de servicios de mantenimiento es un sector laboral en el que existe una clara infrarrepresentación del empleo femenino en las tareas de mantenimiento propiamente dichas, como lo prueba el hecho evidente de que los trabajadores a subrogar pertenecen todos al género masculino. Es por ello, que con objeto de favorecer una mayor participación de la mujer en el mercado laboral y atendiendo al espíritu de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017, se propone como condición especial de ejecución del contrato de carácter social,, la contratación de mujeres para la realización de tareas de mantenimiento, conforme a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, cuando expresa ..*"Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: (....) eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar..."* y en relación con el artículo 145.2.1º cuando expresa .."*Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: ... el fomento de la contratación femenina"...*

En este sentido se ha establecido la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

Con la finalidad de la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, será condición especial de ejecución del contrato de carácter social la contratación femenina en el caso de nuevas incorporaciones que resultaran necesarias, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral (el impedimento, en su caso, deberá justificarse y acreditarse). Como hemos visto, esta condición está expresamente recogida en el citado artículo 202.2 y en el 145.2.1º

La vinculación con el objeto del contrato, es clara en cuanto a que el mantenimiento y gestión técnica de las sedes judiciales se realiza mediante operarios que ejecutan dichas tareas y que se subrogan de un contrato a otro. No obstante, la empresa adjudicataria tendrá que poner a disposición del contrato personal para sustituir vacaciones, bajas, etc, que deberá contratar, por lo que en estas contrataciones deberá atender a esta condición especial de ejecución del contrato. Por otra parte, pueden darse circunstancias por las que los operarios subrogados no formen parte de la empresa adjudicataria o dejen de estar adscritas a este contrato, por múltiples razones, como jubilaciones, traslado a otros edificios, etc, que conllevarán la contratación de nuevos operarios.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE
OBRAS Y PATRIMONIO:

AUXILIADORA CALVO EGIDO		23/10/2019	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fdo.: Mª Auxiliadora Calvo Egido

AUXILIADORA CALVO EGIDO		23/10/2019	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwdDhE7hFzzjcyXjEh59Yo749f8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	